

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2P  
(20 ENE 2025)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que según certificado de incapacidad No. 25538 expedida por la entidad PROINSALUD SA.; y según Resolución N°4182 del 29 de agosto de 2024, se concedió licencia de maternidad al señor (a) **ANDREA BOLAÑOS LEDEZMA**, identificado (a) con C.C. No. 1088973368 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **PREESCOLAR** en la **INSTITUCION EDUCATIVA MEDIA ACADEMICA SAGRADO CORAZON DE JESUS** del municipio de **SAN LORENZO (N)** por el término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el 27 de agosto de 2024 y el 30 de diciembre de 2024.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 22 de diciembre de 2024.

Que, según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes 19 de enero de 2025.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala “*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*”. Igualmente, artículo 16 señala “*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*”.

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado N°NAR2024ER047357, el señor **ANDREA BOLAÑOS LEDEZMA**, identificado (a) con C.C. No. 1088973368 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **PREESCOLAR** en la **INSTITUCION EDUCATIVA MEDIA ACADEMICA SAGRADO CORAZON DE JESUS** del municipio de **SAN LORENZO (N)**, solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad N°25538 a partir del 20 de enero de 2025.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, incapacidades medicas por licencia de maternidad N°25538, expedidas por la entidad PROINSALUD SA, comprendida entre el 27 de agosto de 2024 al 30 de diciembre de 2024, interrumpe las

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de quince (15) días comprendidos entre el 20 de enero de 2025 al 03 de febrero de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de quince (15) días comprendidos entre el 20 de enero de 2025 al 03 de febrero de 2025 al señor (a) ANDREA BOLAÑOS LEDEZMA, identificado (a) con C.C. No. 1088973368 quien se desempeña como docente de Aula en el área de PREESCOLAR en la INSTITUCION EDUCATIVA MEDIA ACADEMICA SAGRADO CORAZON DE JESUS del municipio de SAN LORENZO (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

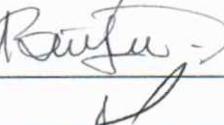
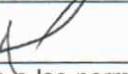
**ARTÍCULO 2º.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

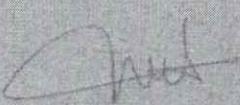
Dado en San Juan de Pasto, a los ( 20 ENE 2025 ).

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	14/01/2025	
Validó planta y proyecto: Bienvenido Inampues Galindres Profesional Universitario de Recursos Humanos	14/01/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	14/01/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

FOMAG

Proyecto Magisterio

Profesionales de la Salud S.A.	CERTIFICADO DE INCAPACIDADES PARA DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO	CODIGO: FRSGT-42	FECHA DE ELABORACION: 13 de Enero de 2015
		VERSION: 03	FECHA DE ACTUALIZACION: 12 de Enero de 2021
		HOJA 1 DE 1	
No. 25538			
HACE CONSTAR QUE			
DEPARTAMENTO: NARIÑO EL SEÑOR(A): ANDREA BOLAÑOS LEDEZMA		CIUDAD/MUNICIPIO: PASTO SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>	
IDENTIFICADO(A) CON <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NUMERO: 1088973368		EDAD: 32 AÑOS	
PLANTEL EDUCATIVO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (152687000026)			
MUNICIPIO: SAN LORENZO AREA ESPECIALIDAD: Primaria		JORNADA: Mañana <input checked="" type="checkbox"/> Tardes <input type="checkbox"/> Noche <input type="checkbox"/> 126 DIAS	
DIAS DE INCAPACIDAD: CIENTO VEINTISEIS DIAS		DIA MES AÑO HASTA 30 12 2024	
PRORROGA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		PERIODO COMPRENDIDO: DESDE 27 08 2024	
DIAGNOSTICO (Qué genera la Incapacidad): 0809 - PARTO UNICO ESPONTANEO, SIN OTRA ESPECIFICACION			
FECHA PROBABLE DE PARTO: 07 09 2024 ATENTAMENTE		OBSERVACIONES: EMBARAZO A TERMINO, SE CONCEDEN 18 SEMANAS DE LEY. TOTAL = 126 DIAS.	
		<input checked="" type="checkbox"/> LICENCIA DE MATERNIDAD <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD COMUN <input type="checkbox"/> ACCIDENTE DE TRANSITO <input type="checkbox"/> LICENCIA POR ABORTO <input type="checkbox"/> LICENCIA POR PATERNIDAD <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD LABORAL <input type="checkbox"/> ACCIDENTE DE TRABAJO	
NANCY PAOLA ORTEGA LOPEZ Especialidad: MEDICINA GENERAL Registro medico: 1085309303			